



especifico

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA
Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

Conste por el presente documento, el Convenio que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA** y su **FACULTAD DE CIENCIAS FARMACÉUTICAS, BIOQUÍMICAS Y BIOTECNOLÓGICAS**, debidamente representadas por sus señores Rector **DOCTOR JULIO ERNESTO PAREDES NÚÑEZ** y Decano **MAGÍSTER OSWALDO CARRILLO MERMA**, con domicilio legal en calle Samuel Velarde Nro. 320 Umacollo, Arequipa - Perú, a la que en lo sucesivo se le llamará **"LA UCSM"** y otra parte, la **UNIVERSIDAD DE CHILE** y su **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS**, debidamente representada por sus señores Rector **DOCTOR VÍCTOR PÉREZ VERA** y **DOCTOR LUIS JOAQUÍN NÚÑEZ VERGARA**, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago de Chile - Chile, a la que en adelante se le denominará **"LA UCH"**, de acuerdo a las siguientes cláusulas:



PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES:

La **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA** celebró un convenio marco con la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, en virtud del cual, ambas partes acordaron la realización de actividades de intercambio docente - estudiantil y de cooperación académica, científica y tecnológica conjuntas, orientadas a las áreas de la Biotecnología y Ciencias, comprendiendo a la Facultad de Ciencias de **LA UCH** y a la de Ciencias Farmacéuticas, Bioquímicas y Biotecnológicas de **LA UCSM**; habiéndose acordado por este Convenio extenderlo a la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de **LA UCH**.



SEGUNDA.- DEL OBJETIVO:

Establecer un Programa de Cooperación Académica y Científica para realizar conjuntamente actividades de enseñanza-aprendizaje e investigación a través del intercambio tanto de profesores como de estudiantes de las Facultades que intervienen activamente en este Convenio.

TERCERA.- DE LAS ACTIVIDADES:

Ambas partes acuerdan promover:

- Intercambio de docentes e investigadores, como así también cooperar para la





realización de ciclos de conferencias sobre el tema de interés y para la publicación de los trabajos científico-didácticos, resultado de las actividades conjuntas.

- Otorgar recíprocamente asesoría y apoyo en materia académica, mediante el citado intercambio de personal docente y de investigación y de las publicaciones técnicas y procedimientos el cual se hará de mutua conformidad.
- Estimular, impulsar y auspiciar proyectos de investigación conjunta y estudios de postgrado que colaboren con el avance científico-técnico, académico y profesional de las Instituciones en este campo de especialización.

CUARTA.- DE LA COORDINACIÓN:

Las actividades particulares que se programen para la concreción de los objetivos generales de este acuerdo deberán ser establecidos en cada caso teniendo en cuenta las normas y reglamentos de cada una de las Instituciones.

A tal efecto, ambas Instituciones designarán representantes para consultas permanentes y evaluación del progreso de las actividades programadas y para acordar eventuales proyectos futuros.

QUINTA.- DE LA DURACIÓN:

Los programas que deriven del presente acuerdo tendrán la duración que se fije consensuadamente y de acuerdo a la normatividad con la que se rige cada parte, no pudiendo excederse del término de vigencia del Convenio Marco.

SEXTA.- DEL ASPECTO FINANCIERO:

Los gastos que demanden las visitas mutuas se regularán de la siguiente manera:

- Los gastos de viaje a cargo de la Universidad de origen o del propio docente o investigador, según acuerdo del docente con su Facultad.
- Los gastos de alojamiento y manutención a cargo de la Universidad receptora, siempre y cuando existan fondos disponibles para ello o en su defecto, por el docente o estudiante que realice el intercambio.

En cuanto a las demás actividades, cada Universidad se compromete a asumir los gastos que demandaren las actividades derivadas de las cláusulas precedentes, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, pudiendo realizarse gestiones ante Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y Privados para conseguir financiamiento de las actividades programadas en común acuerdo.





Universidad Católica de Santa María

(5154) 251210 Fax: (5154) 251213 ✉ ucsm@ucsm.edu.pe 🌐 http://www.ucsm.edu.pe Apartado: 1350

AREQUIPA - PERÚ

SÉPTIMA.- DE LOS REPRESENTANTES.-

Para los efectos de la buena marcha de las actividades que resulten de la aplicación del presente Convenio Específico, se designan como Coordinadores a los Decanos suscribientes del presente Acuerdo o a quienes ulteriormente asuman tal cargo.

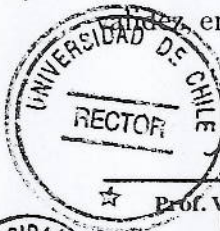
OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes o a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas.

NOVENA.- DE LA VIGENCIA:

La vigencia de este Convenio se sujeta a la del Convenio Marco.

Estando conforme las partes, lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y en la fecha que va al pie de firmas.



Prof. Víctor Pérez Vera
RECTOR
Universidad de Chile



Fecha:

Dr. Luis J. Núñez
DECANO

Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas

Universidad de Chile

Fecha:



Dr. Julio E. Paredes Núñez
RECTOR
Universidad Católica de Santa María

Fecha: 30-09-2008



Dr. Oswaldo Carrillo Merma
DECANO

Facultad de Ciencias Farmacéuticas, Bioquímicas y Biotecnológicas

Universidad Católica de Santa María

Fecha: 30-09-2008